

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-UA-010-2023

FECHA: 08/06/2023

ÁREA REQUERENTE: Dirección de la Escuela de Artes Sonoras

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 212

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Universidad de las Artes a entregar MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ANCESTRALES a entera satisfacción de la Universidad de las Artes conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VALENCIA LASTRA CARLOS ALBERTO

RUC: 0924870470001

TELÉFONO: 0939353474

DIRECCIÓN: CALLE J ENTRE LA 13 Y LA 14

CORREO: valencialas22@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 30

FECHA: 24 de mayo de 2023

CONTACTO: Carlos Valencia Lastra

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	624420014		Cocos secos: Deben tener un diámetro al menos de 28 a 38 cm. Además, deben estar partidos y raspados.	u	60	\$ 1,00	\$ 60,00
2	624420014		Palos para mango o soporte de maracas: Deben tener entre 16 a 18 cm de largo y 2 cm de grosor	u	60	\$ 1,00	\$ 60,00
3	624420014		Achiras: Puede ser la semilla original u otro con las mismas características, es decir que produzca los mismos sonidos	lb	9	\$ 8,00	\$ 72,00
4	624420014		Fundas pequeñas de pegamento frío para madera: Contenido de media libra	u	8	\$ 1,20	\$ 9,60
5	624420014		Masilla plástica	galón (US)	1	\$ 25,00	\$ 25,00
6	624420014		Lija para madera # 36	m	6	\$ 4,00	\$ 24,00
7	624420014		Lija para madera # 80	m	6	\$ 3,60	\$ 21,60
8	624420014		Lija para madera # 150	m	6	\$ 3,60	\$ 21,60
9	624420014		Tubos de caña guadua para guasa: Los tubos deben tener entre 25 a 40 cm de largo y entre 5 a 8 cm de diámetro	u	50	\$ 1,00	\$ 50,00
10	624420014		Fundas de palillos para chuzo: A utilizarse como separadores dentro del guasa.	u	6	\$ 1,50	\$ 9,00
11	624420014		Cujas para bombo con acabado exterior: Deben tener entre 40 a 50 cm de alto y entre 36 a 40 cm de diámetro	u	8	\$ 60,00	\$ 480,00
12	624420014	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ANCESTRALES	Parches de cuero de chivo o borrego o res: Deben estar bien secos y cortados en circunferencia, con diámetros mínimo de 30 cm (8 unidades) y de 40 a 50 cm (16 unidades)	u	24	\$ 10,00	\$ 240,00
13	624420014		Soga para amarrar bombos y cununos: Debe ser mínimo del grosor del dedo meñique de un hombre adulto con estatura y peso promedio. La sog a puede ser del mismo color o colores variados	u	100	\$ 0,70	\$ 70,00

14	624420014	Cujas para cununo con acabado exterior: Deben tener entre 50 a 60 cm de alto, entre 22 a 26 cm de diámetro en la parte superior y entre 12 a 16cm en la parte inferior	u	8	\$ 50,00	\$ 400,00
15	624420014	Latones (tablillas) de chonta o pambil: Este material puede estar seco o fresco, además debe tener entre 1.1 a 1.20 metros de largo, entre 5 a 6 cm de ancho y mínimo 2 cm de grosor	u	65	\$ 8,00	\$ 520,00
16	624420014	Bases para marimba cromática de 26 teclas: Las bases deben estar construidas de madera semidura y debe tener las siguientes medidas: 1.35 cm de largo, 80 cm de ancho en la parte más ancha y 40 cm de ancho en la parte más angosta	u	8	\$ 60,00	\$ 480,00
17	624420014	Tubos de piola para amarrar teclas de marimba: La piola debe ser fina como la que se utiliza para jugar al trompo	u	4	\$ 4,50	\$ 18,00
18	624420014	Telones de tela negra mate doble cara opaca (no traslucida) con pasadores de tela resistentes para colgar, costuras y bordes dobles; medidas: 10 metros (ancho) x 6 metros (alto)	u	6	\$ 190,00	\$ 1.140,00
19	624420014	Telones de tela negra mate doble cara opaca (no traslucida) con pasadores de tela resistentes para colgar, costuras y bordes dobles; medidas: 5 (ancho) x 6 metros (alto)	u	10	\$ 94,00	\$ 940,00
SUBTOTAL						\$ 4.640,80
IVA 12%						\$ -
TOTAL						\$ 4.640,80
Notas:						
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de Denisse Lalama , Analista 3 de la Escuela de Artes Sonoras, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista				
FORMA DE PAGO:		La Universidad de las Artes, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ANCESTRALES" , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con lo especificado en la descripción de cada bien.				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		<ul style="list-style-type: none"> -Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas -Prestar las facilidades y los recursos necesarios para el cumplimiento de la orden de compra. -Entregar los bienes en el lugar que determine el Administrador/a de la orden de compra. -Atender las peticiones y solucionar los problemas que se presentarán durante la ejecución de la orden de compra, en un plazo no mayor a 2 días laborables contados a partir de la recepción de la solicitud, formulados por el Administrador de la orden de compra. -Subsanar las observaciones realizadas por el Administrador de la orden de compra. -Suscribir el acta de entrega recepción definitiva derivada de la ejecución de la orden de compra. 				

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Edificio de la Ex Gobernación del Guayas, Malecón Simón Bolívar entre Clemente Ballén y Aguirre, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	Carlos Valencia Lastra con RUC 0924870470001 certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad de las Artes, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad de las Artes podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “<i>Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “<i>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.</i>”</p>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Ing. José Carabajo León	Carlos Valencia Lastra
Director Administrativo	RUC 0924870470001